Expediente: **2087/25**
Carátula: **ROJAS CARLOS MARTIN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20242006101 - ROJAS, Carlos Martin-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2087/25

H105016138703

JUICIO: "ROJAS CARLOS MARTIN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO"- EXPTE. N° 2087/25.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

A la presentación efectuada el 06/04/2026 por el letrado Palacios por la parte actora:

I. Téngase presente lo manifestado y agréguese la documentación acompañada, de la cual surge la revocación de la autorización para operar y el estado de liquidación forzosa de la demandada en autos como así también la designación de la Comisión Liquidadora mediante Resolución 2026-76-APN-SSN#MEC.

II. Asimismo téngase presente que el trámite de liquidación judicial se encuentra radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Expte. N° 1974/2026).

III. En consecuencia, corresponde notificar a la Comisión Liquidadora integrada por Vanina Marisel CESARI, Rodrigo Luis MEDINA, Claudia Marcela PARIENTE, Andrea Susana ROJAS y Orlando Marcelo SUAREZ, en el domicilio sito en calle Moreno N° 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS comparezcan a estos autos y constituyan domicilio digital procesal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se practicarán en los estrados digitales del Tribunal (art. 22 CPL).

IV. A tales efectos dispongo notificar a la mencionada Comisión Liquidadora mediante Cédula Ley 22.172 para que en el plazo de CINCO DÍAS comparezcan a este proceso constituyendo domicilio digital, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas providencias en los Estrados del Juzgado con las excepciones previstas en el art. 22 CPL.

Para su cumplimiento, autorizo al letrado Martín Pablo Palacios, MP N° 4844, y/o a la persona que él designe para el diligenciamiento de la mencionada cédula.

V. Por último a lo solicitado respecto a que la diligencia sea gestionada a través del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no ha lugar, por no resultar dicho organismo el canal procesal previsto para el diligenciamiento interjurisdiccional regulado por la Ley 22.172, debiendo estarse a las vías ordinarias de comunicación.EJSC 2087/25

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.